



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE PATILLAS
Legislatura Municipal

1ERA SESIÓN ORDINARIA 2025-2028
REUNIÓN NÚMERO: 4

ORDENANZA NÚM. 9

SERIE 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PATILLAS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR A LA HON. MARITZA SANCHEZ NERIS, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE PATILLAS, A CREAR EL “PROGRAMA AGRÍCOLA DE SERVICIO DE EQUIPO PESADO A BAJO COSTO PARA AGRICULTORES”, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA AGRICULTURA DE LA REGIÓN Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce la autonomía municipal administrativa en todo asunto de naturaleza local y asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes que le corresponden al Gobierno Central conforme al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107, ante, en su Artículo 1.008, sobre Poderes de los Municipios, en su inciso (o), establece que los municipios podrán “ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en beneficio de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, y que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades, el bienestar general, obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

POR CUANTO: El Artículo 1.018 de la Ley 107, ante, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y ejercerá las funciones de dirección, supervisión, administración y fiscalización del funcionamiento del municipio. Particularmente, el inciso (2) indica que el Alcalde podrá “ejercer todas las facultades, funciones y deberes que, expresamente o le deleguen por cualquier ley, ordenanza, reglamento o resolución, y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.”

POR CUANTO: En vista de las facultades conferidas a través de la Ley 107, ante, esta Administración Municipal comprometida en lograr que nuestros agricultores continúen trabajando en nuestras tierras, tiene el interés de ayudar a nuestros agricultores brindándole herramientas necesarias para el desarrollo agrícola del Pueblo. Contar con las maquinarias necesarias para poder cultivar es indispensable para fines de agricultura. La adquisición de estas resulta ser onerosa para los agricultores, lo que dificulta el mantenimiento y el arrendamiento de estas para poder desarrollar sus fincas.

*Por el
de
mm*

POR CUANTO: Estamos en tiempos donde el costo de cada artículo ha incrementado, cada vez resulta más difícil conseguir precios donde la ganancia compense el trabajo que conlleva la agricultura. Es mucho el esfuerzo y el tiempo dedicado para lograr la producción de un agricultor, sin contar los altos costos en los que cada agricultor tiene la necesidad de aumentar los costos, lo que agrava más la situación ya que tienen la obligación de manejar los costos para competir con las grandes compañías. Nuestros agricultores cultivando nuestras tierras son los activos que alimentan a continuar en una producción agrícola sostenible. En la actualidad el Municipio de Patillas, arrienda estos servicios a los agricultores de conformidad con los cánones establecidos mediante ordenanza al efecto.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PATILLAS, PUERTO RICO, CONSTITUIDA EN SU PRIMERA SESION ORDINARIA, REUNIÓN NÚMERO 4, HOY 18 DE MARZO DE 2026, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra. Se autoriza al Municipio de Patillas, a través de su Alcaldesa, Hon. Maritza Sánchez Neris, a crear el "Programa Agrícola de Servicio de Equipo Pesado a Bajo Costo para los Agricultores de Patillas", y con este programa establecer nuevas tarifas de servicios a fincas agrícolas con equipo pesado.

Sección 2da. El "Programa Agrícola de Servicio de Equipo Pesado a Bajo Costo para la Agricultores, establece los siguientes requisitos:

- No será necesario que el agricultor sea bona fide.
- La finca debe estar ubicada dentro de la jurisdicción de Patillas.
- El agricultor debe demostrar necesidades auténticas para continuar su desarrollo agrícola en Patillas.
- Al momento de solicitar la maquinaria, debe tener un proyecto activo agrícola y de ser un nuevo agricultor que haya iniciado un desarrollo agrícola en Patillas, en coordinación con la Oficina de Obras Públicas. La finca deberá estar a nombre del agricultor o contar con un contrato de arrendamiento vigente a su nombre.
- El Director de la Oficina de Obras Públicas Municipal o el funcionario o empleado designado deberá coordinar visitas oculares y recopilar la información necesaria para evaluar el caso y determinar si el agricultor cualifica para participar de este programa.

Sección 3ra. Se establecen las siguientes tarifas:
SERVICIO EQUIPOS PESADOS CATERPILLAR D2
TRACTOR 2025 EN FINCAS AGRÍCOLAS
COSTO POR DÍA POR EQUIPO (HASTA SEIS (6) HORAS)

- Limpieza de fincas - \$200.00
- Arado de fincas - \$175.00

Sección 4ta. Agenda y programación de servicios bajo este programa:

El Municipio a través de la Oficina de Obras Públicas Municipal determinará los días, la frecuencia, la cantidad de días consecutivos y la agenda de servicios de equipos pesados según la conveniencia, disponibilidad y necesidades del Municipio Además, el Municipio se reserva el derecho de atender situaciones de emergencia no

TOR
mm

previamente agendadas en caso de situación de emergencia, evento súbito o caso fortuito que afecte directamente a los equipos pesados o por la necesidad del servicio. En estos casos, la Oficina de Obras Públicas Municipal se comunicará con el solicitante, establecerán la nueva fecha para la prestación del servicio.

Sección 5ta. Se autoriza a la Oficina de Obras Públicas Municipal a realizar todas las gestiones y trámites que sean necesarios para dar fiel cumplimiento a esta Ordenanza, incluyendo pero sin limitarse a la preparación de formularios y charlas informativas. Se autoriza, además, a establecer reglamentación necesaria para la implementación de esta Ordenanza. Ya sea solicitar fondos adicionales a las ordenadas por esta Ordenanza, ya sea solicitar para cumplir con esta Ordenanza los requisitos de elegibilidad y de cualquier ley o reglamento aplicable.

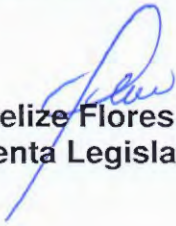
Se dispone que la Oficina tendrá el derecho de evaluar la solicitud en su totalidad, de aprobar o denegar la solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en la misma y solicitar información adicional. Además, se reserva el derecho de solicitar información adicional.

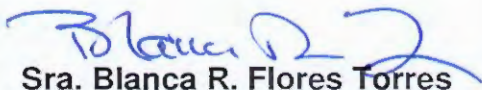
Sección 6ta. El municipio de Patillas, se reserva el derecho de evaluar la solicitud en su totalidad y de aprobar o denegar las solicitudes de las presentaciones de servicio. Además se reserva el derecho de solicitar la información adicional a la provista, a los fines de corroborar y confirmar la información brindada por el agricultor.

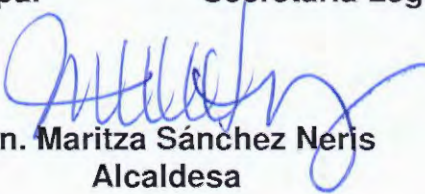
Sección 7ma. Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.

Sección 8va. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, a la Oficina de Obras Públicas Municipal, al Departamento de Obras Públicas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PATILLAS PUERTO RICO, EL 18 DE MARZO DE 2026, EN SESIÓN ORDINARIA Y FIRMADA POR LA ALCALDESA DE PATILLAS, PUERTO RICO EL 20 DE MARZO DE 2026.


Hon. Ivelize Flores Colón
Presidenta Legislatura Municipal


Sra. Blanca R. Flores Torres
Secretaria Legislatura Municipal


Hon. Maritza Sánchez Neris
Alcaldesa



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE PATILLAS
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Blanca R. Flores Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal de Patillas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 9, Serie 2025-2026: Ordenanza de la Legislatura Municipal de Patillas, Puerto Rico, para autorizar a la Hon. Maritza Sánchez Neris, Alcaldesa del Municipio de Patillas, a crear el "Programa agrícola de servicio de equipo pesado a bajo costo para agricultores", con el propósito de promover la agricultura de la región; y para otros fines relacionados.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

Hon. Ivelize Flores Colón
Hon. William Sánchez Rivera
Hon. Elías José Nieves Bernier
Hon. Ramón Luis De Jesús Velázquez
Hon. Pedro Rodríguez Ortiz
Hon. Wanda Ivelisse Santiago Méndez
Hon. Sonia Beatriz Lebrón Santiago
Hon. Antonio Cosme Borrás
Hon. Luis Omar Camacho Rodríguez
Hon. Aileen Rodríguez Vega
Hon. Juan Ignacio González Meléndez

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDOS:

Ninguno

AUSENTES:

Hon. Alexandra De Jesús Rodríguez

VACANTE:

Ninguna

CERTIFICO CORRECTO:

Sra. Blanca R. Flores Torres
Secretaria
Legislatura Municipal